



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. _____

14 FEB 2022

ACCIÓN POPULAR RAD. NO.: 11001310300320190031000

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Previo a proceder a resolver las diligencias de notificación adelantadas por el accionante a la convocada Café Garaje Desing, se le requiere para que aporte las correspondientes certificaciones de la empresa de mensajería a través de la cual se envió las piezas de notificación tanto personal como por aviso.

Es de advertir, que al revisarse el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Café Garaje Desing, allí no obra correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales; lo que significa, que por disposición legal, no se puede surtir las notificaciones conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, al *email* migueldcc@hotmail.com.

2. Reconocer personería adjetiva al doctor Carlos Alfonso Rueda Ardila para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de Bavaria & CIA S.C.A., conforme a su representación legal inscrita en el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la convocada.

En atención a que el doctor Rueda Ardila cumplió con lo ordenado en auto que antecede, se AGREGA la contestación de la demanda propuesta por Bavaria & CIA S.C.A., misma que será valorada y/o analizada en su oportunidad procesal.

3. Frente a la petición que eleva el actor, relacionada a la anotación en el correspondiente Siglo XXI, en donde se registró petición de “retiro de la demanda”, se ha de indicar que tal anotación quedó por un yerro involuntario; sin embargo, la misma no resulta ser suficiente para emitir control de legalidad alguno, en tanto que estas diligencias se encuentran activas y no existe petición por escrito de retiro de la demanda.
4. Indicar al mandatario judicial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se deberá estar a lo resuelto a lo ordenado en el numeral 1° de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. ~~14~~ hoy

15 FEB 2022


PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

F.C.